



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 14 de Mayo de 1998

VISTO la Resolución N° 4198 del Consejo Federal de Cultura y Educación y las Resoluciones N° 226/98, 227/98, 228/98 del Ministerio de Educación y Cultura;

**CONSIDERANDO:**

Que las nuevas estructuras curriculares de la E.G.B.3 contemplan una carga horaria para "Orientación, Proyecto y Tutoría", figura que por sus funciones requiere de un proceso de selección y carácter particular.

Que en el marco del proceso gradual de la transformación educativa, tal posibilidad ha sido contemplada en la Resolución N° 4198 por el Consejo Federal de Cultura y Educación, del que nuestra Provincia forma parte indicando la necesidad del dictado en cada jurisdicción provincial, de normas especiales que posibiliten la articulación con las nuevas estructuras curriculares.

Que conforme a las funciones a desarrollar por quienes se desempeñan en "Orientación, Proyecto y Tutoría", requiere que esa carga horaria se cubra con carácter "transitorio" y por una duración previamente determinada, así como también que la selección esté a cargo del propio establecimiento educativo para lo cual resulta pertinente el dictado del acto administrativo que así lo norme.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en suero a las atribuciones conferidas por el Artículo 133° de la Constitución Provincial;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUERO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Las funciones de "Orientación, Proyecto y Tutoría", de la E.G.B.3 se cubrirán con carácter "Transitorio" y durarán en tales funciones un ciclo lectivo pudiendo ser nuevamente designados ello por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2°.-** Las funciones citadas en el artículo que antecede, serán cubiertas por quienes ostenten título de carácter docente y serán elegidos por el equipo de conducción de la Unidad Educativa, de una terna propuesta con los docentes de la E.G.B.3 del respectivo Establecimiento Educativo.

**ARTICULO 3°.-** El cargo de "Coordinador" de la E.G.B.3 será cubierto una vez que se dicte la normativa que reglamente las condiciones para la cobertura del cargo y su carácter.

**ARTICULO 4°.-** El presente tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese a la Junta de Clasificación y Disciplina de Enseñanza y a la Dirección de Educación Secundaria y a la Dirección de Personal de Ministerio de Educación y Cultura y a quienes correspondan. Dese el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° **613 / 98**

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Silvina E. Pedesma  
Jefe Dpto. Administrativo y Registro

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

*[Handwritten signature]*

**FRANCISCO ALVAREZ**  
Ministro de Educación y Cultura

*[Large handwritten signature]*  
**JOSE ARTURO ESTABILLO**  
GOBERNADOR